



## **Plan de acción para el cumplimiento de la condición general ex ante nº 7 relativa a los sistemas estadísticos e indicadores.**

### **1. Introducción**

El problema del desempleo juvenil en España ha venido presentando un marcado carácter estructural en el conjunto de la economía del país. Esta situación ha motivado que se hayan ido adoptando una serie de medidas con el objetivo de reducir la tasa de desempleo juvenil. Entre las actuaciones más relevantes en el ámbito nacional se encuentra la adopción de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.

Por lo que se refiere al Fondo Social Europeo, aún cuando a lo largo del periodo de programación 2007-2013 se han venido cofinanciando actuaciones destinadas a combatir el desempleo juvenil en el marco de los diferentes programas operativos, no ha existido hasta la fecha un programa operativo temático similar al Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020, que concentre un volumen de recursos financieros tan significativo para el desarrollo de actuaciones con las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

Los indicadores de resultados determinados en el anexo II del Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al FSE, están claramente vinculados a las actuaciones desarrolladas en el marco del Fondo Social Europeo. Por ello, aun disponiendo de indicadores derivados de las actuaciones con las personas jóvenes en el ámbito nacional (en los diferentes niveles territoriales) el hecho de que no haya existido anteriormente un Programa Operativo similar al POEJ dificulta la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo para indicadores tan específicos como los recogidos en el anexo II señalado anteriormente.

A todo ello hay que añadir el hecho de que se trata del primer Programa Operativo en el marco del Fondo Social Europeo en el que actuarán organismos intermedios de diferentes administraciones públicas. Este esquema complica el proceso de recopilación de datos, no sólo por la necesidad de que todas las administraciones públicas implicadas deban proporcionar información, sino porque habrá de tenerse en cuenta el hecho de que los organismos del tramo AGE actuarán sobre la misma población que las comunidades autónomas en su territorio, lo que obliga a la introducción de factores correctores con el objeto de evitar duplicidades y solapamientos en la determinación de los resultados alcanzados.



En conclusión, la inexistencia en los periodos de programación anteriores de un Programa Operativo que actúe de manera directa con el colectivo de jóvenes en cuestión, dificulta la recopilación de datos tan específicos y a nivel de medidas tan concretas para todos los indicadores de resultado del anexo II mencionado anteriormente, lo que ha determinado la imposibilidad de establecer los mecanismos oportunos que garanticen la solidez y la veracidad de los valores de referencia y los valores objetivos de los indicadores de ejecución y los de resultado determinados hasta la fecha.

De acuerdo con la información señalada anteriormente, la Unidad de programación del Fondo Social Europeo, con el acuerdo de la Comisión Europea, ha acordado el establecimiento de un plan de acción para garantizar el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7 relativa a los sistemas estadísticos e indicadores de resultados, siguiendo lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Los criterios que se evaluarán para determinar el cumplimiento de esta condición ex ante serán los siguientes:

- Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos:

Se considera que este primer criterio se cumple satisfactoriamente mediante el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, puesto en marcha el pasado 4 de julio, que permitirá el seguimiento y la evaluación de todas las actuaciones puestas en marcha en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Garantía Juvenil en su conjunto.

La coordinación de actuaciones, el seguimiento de la implantación y desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se llevará a cabo en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a través de una Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En el marco de dicha Comisión Delegada se han creado tres grupos de trabajo con las comunidades autónomas:

- Grupo de Trabajo de Información y Atención al Ciudadano
- Grupo de Trabajo de Indicadores
- Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas.

- Existencia de un sistema eficaz de indicadores de resultado:



Se prevé que el cumplimiento de este criterio esté listo, a más tardar, para el 1 de abril de 2015

- Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz:

Se prevé que el cumplimiento de este criterio esté listo, a más tardar, para el 1 de abril de 2015.

A continuación se describen las medidas que se adoptarán en relación a todos los indicadores de resultado (incluidos los correspondientes a la asistencia técnica) para establecer los valores de referencia y sus valores objetivo correspondientes a 2023; los valores objetivo a 2023 para los indicadores de ejecución recogidos en el programa operativo (incluidos los de asistencia técnica, en su caso); así como la metodología para la determinación de todos los indicadores anteriores y sus valores de referencia y valores objetivo a 2023, según proceda. Asimismo, en este plan de acción se determinan los organismos responsables y el calendario para su aplicación.

## **2. Cuantificación de indicadores de resultado y de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil**

### **2.1 Medidas adicionales que se adoptarán en relación a todos los indicadores de resultado para establecer los valores de referencia y sus correspondientes valores objetivo a 2023:**

- ❖ Indicadores de resultado para los ejes 1. A); 1.B); 1.C); 1.D); 1. E) y eje 5 del Programa Operativo de Empleo Juvenil:
- ID 1: Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser



coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes



de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- ID 2: Participantes desempleados que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores



objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).



Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- ID 3: Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.



**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020, con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.**

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- ID 4: Participantes desempleados de larga duración que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:





**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.



A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- ID 5: Participantes desempleados de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este

indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso, aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.**

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020, con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.**

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)



Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- ID 6: Participantes desempleados de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.



Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.



Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- ID 7: Participantes inactivos que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de



determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los valores objetivo alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- **ID 8: Participantes inactivos que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación**

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas para la determinación de los valores de referencia y**



los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:





- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- **ID 9: Participantes inactivos que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.**

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.



Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero



- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- **ID 10: Participantes en educación continua o programas de formación que den lugar a una cualificación, un aprendizaje o un período de prácticas en el plazo de seis meses siguientes a su participación**

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.



**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo



- **ID 11: Participantes empleados en el plazo de seis meses siguientes a su participación**

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.



En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- **ID 12: Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de seis meses siguientes a su participación**

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.



Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.



Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

❖ **Indicadores de resultado para los ejes 8. A); 8.B); 8.C); 8.D); 8. E) de asistencia técnica, del Programa Operativo de Empleo Juvenil:**

**ID 1: Porcentaje de gasto cubierto por verificaciones in-situ**

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España valorará la pertinencia de los indicadores seleccionados para el eje de asistencia técnica, así como la posibilidad de añadir indicadores adicionales.**

**2. Una vez determinados los indicadores para el eje de asistencia técnica, la Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España elaborará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea.**

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este





indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**3. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso, aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.**

**4. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020, con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.**

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: se valorará la pertinencia de los indicadores seleccionados para el eje de asistencia técnica, así como la posibilidad de añadir indicadores adicionales.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 20 de enero de 2015

- Paso 2: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes



de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 1 de febrero 2015

- Paso 3: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en los pasos 1 y 2 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 3: 28 de febrero

- Paso 4: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 4: por 09 de marzo

- Paso 5: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 5: 31 de marzo

## **ID 2: Porcentaje de estudios y evaluaciones relacionados con el Programa Operativo de Empleo Juvenil publicados**

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España valorará la pertinencia de los indicadores seleccionados para el eje de asistencia técnica, así como la posibilidad de añadir indicadores adicionales.**

**2. Una vez determinados los indicadores para el eje de asistencia técnica, la Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España elaborará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea.**



Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**3. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**4. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: se valorará la pertinencia de los indicadores seleccionados para el eje de asistencia técnica, así como la posibilidad de añadir indicadores adicionales.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 20 de enero de 2015



- Paso 2: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 1 de febrero 2015

- Paso 3: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en los pasos 1 y 2 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 3: 28 de febrero

- Paso 4: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 4: por 09 de marzo

- Paso 5: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 5: 31 de marzo

### **ID 3: Porcentaje de colectivo del programa Operativo de Empleo Juvenil que conocen las actuaciones cofinanciadas gracias a las campañas**

Con el objeto de determinar el valor de referencia, así como el valor objetivo que se prevé alcanzar a 2023 para este indicador de resultado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España valorará la pertinencia de los indicadores seleccionados para el eje de asistencia técnica, así como la posibilidad de añadir indicadores adicionales.**

**2. Una vez determinados los indicadores para el eje de asistencia técnica, la Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España elaborará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas para la determinación de los valores de referencia y los correspondientes valores objetivo a 2023, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea.**



Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el valor de referencia y el valor objetivo a 2023 para este indicador de resultado, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**3. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**4. Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2020,** con el objeto de determinar el margen de mejora entre los valores de referencia y los valores objetivo a 2023.

Además del análisis de contexto, se tendrá en cuenta la experiencia y las previsiones de los organismos intermedios para la determinación del margen de mejora.

En todo caso, se partirá de la consideración de que los valores objetivo fijados para 2023 deberán suponer una mejora respecto a los resultados alcanzados en el periodo de programación 2007-2013, siempre y cuando resulte procedente y oportuno.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: se valorará la pertinencia de los indicadores seleccionados para el eje de asistencia técnica, así como la posibilidad de añadir indicadores adicionales.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 20 de enero de 2015

- Paso 2: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de referencia y el valor objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 1 de febrero 2015

- Paso 3: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en los pasos 1 y 2 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 3: 28 de febrero

- Paso 4: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 4: por 09 de marzo

- Paso 5: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 5: 31 de marzo

## **2.2 Medidas adicionales que se adoptarán en relación a los indicadores clave de ejecución, para la determinación de los valores objetivo a 2023:**

- **ID 1:Desempleados incluidos de larga duración**

Con el objeto de determinar el valor objetivo a 2023 del indicador de ejecución en cuestión, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación a 2023 del valor de los indicadores de ejecución clave para el Programa Operativo, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el indicador de ejecución a 2023, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de estos valores a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3.** Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2023, con el objeto de determinar la idoneidad de los valores establecidos.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo



- **ID 2:Personas inactivas**

Con el objeto de determinar el valor objetivo a 2023 del indicador de ejecución en cuestión, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación a 2023 del valor de los indicadores de ejecución clave para el Programa Operativo, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el indicador de ejecución a 2023, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de estos valores a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3.** Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2023, con el objeto de determinar la idoneidad de los valores establecidos.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:





- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- **ID3 : Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1 ) o secundaria (CINE 2)**

Con el objeto de determinar el valor objetivo a 2023 del indicador de ejecución en cuestión, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación a 2023 del valor de los indicadores de ejecución clave para el Programa Operativo, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el indicador de ejecución a 2023, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de estos valores a 2023, siempre y cuando

resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3.** Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2023, con el objeto de determinar la idoneidad de los valores establecidos.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- **ID 4 : Personas con estudios de segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3 ) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)**

Con el objeto de determinar el valor objetivo a 2023 del indicador de ejecución en cuestión, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación a 2023 del valor de los indicadores de ejecución clave para el Programa Operativo, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el indicador de ejecución a 2023, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de estos valores a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3.** Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2023, con el objeto de determinar la idoneidad de los valores establecidos.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:



- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

- **ID 5 : Personas con estudios de educación superior o terciaria(CINE 5 a 8 )**

Con el objeto de determinar el valor objetivo a 2023 del indicador de ejecución en cuestión, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación a 2023 del valor de los indicadores de ejecución clave para el Programa Operativo, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el indicador de ejecución a 2023, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de estos valores a 2023, siempre y cuando



resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3.** Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2023, con el objeto de determinar la idoneidad de los valores establecidos.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo



- **ID 6: Participantes con discapacidad**

Con el objeto de determinar el valor objetivo a 2023 del indicador de ejecución en cuestión, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**1. La Unidad de programación del Fondo Social Europeo en España determinará unas instrucciones adecuadas y exhaustivas** para la determinación a 2023 del valor de los indicadores de ejecución clave para el Programa Operativo, en el marco del periodo de programación 2014-2020. En estas instrucciones se determinarán las alternativas y los mecanismos oportunos para la fijación de dichos valores. En todo caso, estas instrucciones deberán ser coherentes con el documento guía sobre “Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión” elaborado por los servicios de la Comisión Europea”.

Sobre la base de las instrucciones anteriores, se solicitará a las comunidades autónomas, así como a los demás organismos intermedios de la Administración General del Estado, que proporcionen su previsión sobre el indicador de ejecución a 2023, así como la explicación de los criterios y las decisiones adoptadas para el establecimiento de estos valores.

Por otra parte, también será posible acudir a otros organismos distintos de los propios organismos intermedios, para la determinación de estos valores a 2023, siempre y cuando resulte oportuno. Por ejemplo, en determinados casos podría resultar procedente la solicitud de información a los observatorios existentes en algunos ámbitos.

Asimismo, en las mencionadas instrucciones se fijarán los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas por los organismos intermedios, como puede ser el empleo de datos estadísticos nacionales representativos.

**2. La Unidad de programación del FSE agregará la información facilitada por los organismos intermedios y el resto de organismos, en su caso,** aplicando los mecanismos oportunos para contrastar y garantizar la validez de las previsiones aportadas, siempre de acuerdo con las instrucciones mencionadas en el apartado anterior.

**3.** Se realizará un análisis comparativo entre el contexto del periodo de programación 2007-2013 y el correspondiente al periodo de programación 2014-2023, con el objeto de determinar la idoneidad de los valores establecidos.

A continuación se expone la hoja de ruta y las fechas previstas para la determinación de los valores correspondientes a este indicador:

- Paso 1: propuesta inicial de la metodología para el cálculo de los valores de objetivo a 2023. La metodología contendrá información sobre el tipo y fuentes de información, fórmulas y cálculos empleados, resultado del cálculo, así como racionalidad y adecuación de la metodología.

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 1: 1 de febrero 2015

- Paso 2: Comunicación a la Comisión de la propuesta mencionada en el paso 1 (vía e-mail)

Fecha estimada para el cumplimiento del paso 2: 28 de febrero

- Paso 3: La consulta con la Comisión de la propuesta mencionada en los dos pasos anteriores (ya sea mediante reunión, videoconferencia o respuesta escrita).

Fecha estimada para la implementación del paso 3: por 09 de marzo

- Paso 4: Finalización de la metodología y establecimiento de los valores.

Fecha estimada para la implementación del paso 4: 31 de marzo

### **3. Fecha de cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7**

Como se ha indicado en el apartado uno de este documento, en relación a la condición general ex ante n.º 7, queda pendiente el cumplimiento de los dos criterios siguientes:

- Existencia de un sistema eficaz de indicadores de resultado:

Se prevé que el cumplimiento de este criterio esté listo, a más tardar, para el 1 de abril de 2015.

- Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz:

Se prevé que el cumplimiento de este criterio esté listo, a más tardar, para el 1 de abril de 2015.

### **4. Institución responsable para la implementación del Plan de Acción.**



El Ministerio de Empleo y Seguridad Social será la autoridad responsable para garantizar la implementación del plan de acción que garantice el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7.